

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Mundial de la Salud Mental

Día Mundial contra la Pena de Muerte

Costa Rica (La Nación):

- **Ministra de Salud debe ‘desbloquear’ a usuario de Facebook por orden de Sala Constitucional.** La ministra de Salud y vicepresidenta de la República, Mary Munive Angermüller, deberá “desbloquear” a un ciudadano en su cuenta pública de la red social Facebook, como lo dispuso la Sala Constitucional al declarar con lugar un recurso de amparo planteado por el afectado. Según expresó el recurrente en la gestión, él invitó a Munive a debatir sobre políticas de salud pública, pero la jerarca lo bloqueó de la página que utiliza en su calidad de ministra de Salud y funcionaria pública. Es desde ese perfil del cual ella informa de temas de salud pública, por lo que el quejoso consideró que se violentaron sus derechos de acceso a la información y libertad de expresión. El bloqueo en Facebook impide al usuario ver las publicaciones del perfil e interactuar con él (comentar, darle “me gusta” a las publicaciones o publicar en el muro). “La ministra de Salud, como funcionaria pública, no puede bloquearme por pensar y expresarme de manera distinta a la postura oficial del gobierno, dado que, en un Estado de derecho democrático como el nuestro, toda política pública, sea de salud o de cualquier otra naturaleza se encuentra sujeta al escrutinio público, máxime cuando se trata de la salud y el bienestar de los ciudadanos costarricenses y del uso de las finanzas públicas”, cita el recurrente ante la Sala. En respuesta, los magistrados instruyeron a Munive a que en su condición de vicepresidenta de la República y ministra de Salud, “gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que en un plazo de tres días el usuario esté desbloqueado”. *La Nación* envió este miércoles consultas vinculadas con este fallo a la oficina de prensa del Ministerio de Salud. Vía correo electrónico respondieron que se encuentran “realizando las coordinaciones internas para brindarles la información a la brevedad posible”. **Otros fallos de Sala IV sobre desbloqueo en Facebook.** Esta no es la primera vez que la Sala Constitucional ordena el desbloqueo de usuarios de Facebook. En julio de 2023, se condenó a la [Municipalidad de Alajuela](#) por bloquear el uso de imágenes en su Facebook. Los magistrados indicaron que se había **violentado el**

derecho a la libertad de expresión de un ciudadano de apellido Ramírez, a quien **le limitaron la opción de compartir imágenes** en el perfil oficial de Facebook del gobierno local. Meses antes, en mayo, la diputada Sofía Guillén Pérez fue obligada a desbloquear a un usuario en Facebook después de una crítica emitida en un comentario. En febrero del mismo año, la Sala IV ordenó el desbloqueo de un ciudadano del perfil de la [Municipalidad de San Ramón](#). El recurrente, de apellido Jiménez, alegó que eso coartaba su libertad de expresión y su posibilidad de emitir sus opiniones, así como la de informarse de lo sucedido en el cantón. También en noviembre de 2022, la [Municipalidad de Nicoya](#) debió desbloquear al Periódico *Digital Nicoya* y al ciudadano José Víctor Guevara Ramírez. La Sala también ha dado pautas sobre en qué condiciones se puede bloquear a un usuario. Una es cuando se trata de troles, a quienes no se les puede vincular con una persona específica. La otra es cuando hay mensajes ofensivos o ultrajantes, incitaciones a la violencia o con instigaciones al odio.

Argentina (Diario Judicial):

- **La Corte Suprema Tribunal rechazó la pretensión de la expresidenta Cristina Fernández de Kirchner para valerse del “beneficio de justicia gratuita” previsto en la Ley de Defensa del Consumidor en una demanda contra Google.** Acusó al buscador de haber asociado su nombre, en el “panel de conocimiento” del sitio, a la calidad de “ladrona”. La Corte Suprema de Justicia desestimó un recurso de la expresidenta Cristina Fernández con el cual pretendió valerse del “beneficio de justicia gratuita” previsto en la Ley de Defensa del Consumidor, en el marco de una demanda iniciada contra el buscador Google por haber asociado su nombre, en el “panel de conocimiento” de la plataforma del buscador, a la calidad de “ladrona”. En el caso, la exmandataria promovió una acción de daños y perjuicios contra Google LLC e invocó la aplicación del artículo 53 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, que establece que “las actuaciones judiciales que se inicien de conformidad con la presente ley en razón de un derecho o interés individual gozarán del beneficio de justicia gratuita. La parte demandada podrá acreditar la solvencia del consumidor mediante incidente, en cuyo caso cesará el beneficio”. Fernández aparecía en las búsquedas en ese sitio como “ladrona de la Nación Argentina”, en lo que se conoce como “panel de conocimiento”, esto es, lo primero que aparece cuando uno busca información sobre alguna persona. Según Google, el mismo se “genera automáticamente”. Posteriormente, el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal 7 le otorgó a la expresidenta el beneficio de gratuidad previsto en dicho artículo, pero luego la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal revocó esa decisión pues entendió que en el caso no se verificaba la relación de consumo que invocaba la exmandataria. **Con la firma de Horacio Rosatti, Carlos Rosenkrantz, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Lorenzetti, el Máximo Tribunal entendió que el recurso extraordinario de Fernández es inadmisibles y lo rechazó en los autos “Fernández de Kirchner, Cristina Elisabet c/ Google LLC s/ daños y perjuicios”.** Para el Tribunal, el suceso que dio origen a la acción no se encuentra comprendido en el ámbito del derecho del consumo, pues la divulgación de información, ideas, opiniones o dichos -aun cuando ellos resulten falsos, inexactos, agraviantes y puedan constituirse en un hecho ilícito- excede la noción típica de la relación de consumo. Los camaristas comercial también señalaron que la recepción, búsqueda y difusión de información que realizan los servicios de internet, aunque pueda reputarse y demostrarse su falsedad, no puede ser nunca considerada como un bien o servicio en los términos de la Ley de Defensa del Consumidor. Contra esa decisión, la parte actora presentó un recurso extraordinario federal en el que cuestionó, entre otros puntos, que la sentencia de Cámara pusiera en pugna, sin fundamento -a su entender-, la libertad de expresión y los derechos de los consumidores. Asimismo, señaló que lo decidido tiene el carácter de definitivo por cuanto no es susceptible de planteamiento en juicio posterior y le ocasiona un perjuicio irreparable. Con la firma de Horacio Rosatti, Carlos Rosenkrantz, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Lorenzetti, el Máximo Tribunal entendió que el recurso extraordinario de Fernández era inadmisibles y lo rechazó en los autos “Fernández de Kirchner, Cristina Elisabet c/ Google LLC s/ daños y perjuicios”. También le impuso costas.

Bolivia (Correo del Sur):

- **Elecciones judiciales: La lista de depurados se publicará el 13 de octubre.** La lista de depurados para las elecciones judiciales del 1 de diciembre se publicará el próximo 13 de octubre, según informó este martes el vocal del Tribunal Supremo Electoral (TSE) Gustavo Ávila. La autoridad electoral dijo que los votantes pueden actualmente verificar si están habilitados o no para votar en esos comicios, ingresando su número de carnet y fecha de nacimiento en el portal de internet www.yoparticipo.oep.org.bo. En caso de que el votante considere que fue depurado de manera injusta o

tenga algún reclamo, Ávila dijo que estas personas deberán acudir a las oficinas del TSE entre el lunes 14 y martes 15 de octubre a fin de presentar sus quejas. La depuración de un elector se produce cuando este no emite su voto en dos procesos electorales consecutivos y cuando el mismo no cumple con su obligación de ejercer como jurado electoral, en caso de haber sido designado para esa tarea en un proceso electoral.

Colombia (CC):

- **Corte Constitucional protegió los derechos de una mujer migrante a quien se le negó la nacionalidad colombiana.** La Sala Quinta de Revisión amparó los derechos a la nacionalidad, a la personalidad jurídica y al debido proceso administrativo de una mujer de nacionalidad venezolana a quien se le negó la inscripción extemporánea en su registro civil de nacimiento en territorio colombiano. La accionante sostuvo que en varias ocasiones se acercó a la Registraduría Municipal de San Cristóbal, Bolívar, en compañía de su tía materna, para realizar dicha solicitud argumentando que es hija de una mujer fallecida de nacionalidad colombiana. Sus peticiones las acompañó con la partida de bautizo de su progenitora, pero se encontraba deteriorada por el paso del tiempo. La Registraduría negó su solicitud de inscripción por cuanto debía aportar el registro de defunción de su madre. La mujer alegó que se presentó ante la Registraduría con dos testigos que podían declarar sobre los hechos de nacimiento y maternidad de su progenitora. Sin embargo, la funcionaria de la entidad se negó a realizar el trámite. La Corte al analizar el caso reiteró que la nacionalidad colombiana se puede adquirir por nacimiento, cuando: (i) los naturales de Colombia, es decir, los nacidos dentro de los límites del territorio nacional, cumplan una de dos condiciones: (a) que el padre o la madre hayan sido naturales o nacionales colombianos o que (b) siendo hijos de extranjeros, alguno de sus padres estuviere domiciliado en Colombia al momento de su nacimiento; y, (ii) los hijos de padre o madre colombiano que hubieran nacido en tierra extranjera y luego se domiciliaran en territorio colombiano. En el caso concreto, la Corte consideró que, si bien la accionante presentó una partida de nacimiento ilegible, tanto la norma aplicable como la jurisprudencia constitucional, han permitido que ante la ausencia del registro civil se presenten dos testigos hábiles que den cuenta del nacimiento, exigencia que acreditó la accionante. En ese orden, la Sala estimó que la Registraduría vulneró los derechos fundamentales deprecados al imponer barreras administrativas mediante la exigencia de requisitos adicionales a los dispuestos en la ley para la inscripción extemporánea como hija de madre colombiana nacida en el extranjero. Por lo tanto, le ordenó a la Registraduría que inicie el trámite de registro extemporáneo de nacimiento de la accionante. [Sentencia T-309 de 2024](#). M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najar.

Estados Unidos (La Nación/RT):

- **División en la Suprema Corte sobre un hombre condenado a muerte.** La Corte Suprema estadounidense parece dividida este miércoles sobre si se vuelve a juzgar a un hombre de Oklahoma condenado a muerte por un asesinato que niega haber cometido en un caso en el que el propio fiscal se ha puesto del lado del acusado. El papa Francisco y varios actores de Hollywood como Susan Sarandon y Mark Ruffalo o el millonario Richard Branson han pedido clemencia para Richard Glossip, de 61 años. Fue condenado dos veces y sentenciado a muerte. Las fechas de ejecución se han programado nueve veces. La primera condena de Glossip, en 1998, fue anulada por la ineficacia de su abogado. Fue juzgado de nuevo en 2004 y declarado culpable. Su caso acabó en la Corte Suprema después de que el fiscal general republicano de Oklahoma solicitara un nuevo juicio alegando "grave mala conducta" de los fiscales que ocultaron pruebas y de un testigo que mintió al afirmar que un psiquiatra de la prisión le había recetado litio debido a un trastorno bipolar. Glossip fue condenado por ordenar el asesinato en 1997 del propietario de un motel que administraba, Barry Van Treese, basándose en el testimonio del asesino, Justin Sneed, un empleado del motel de 19 años. El tribunal de apelaciones de lo penal de Oklahoma rechazó el recurso del fiscal general del estado, Gentner Drummond, para anular la condena de Glossip, y la Corte Suprema aceptó examinar el caso. Durante los alegatos del miércoles, una escasa mayoría de los justices pareció inclinarse por conceder la petición de un nuevo juicio, aunque algunos parecían tener reservas. "Su único testigo ha quedado expuesto como un mentiroso", dijo la jueza Elena Kagan a Christopher Michel, el abogado que defendía la decisión del tribunal estatal de Oklahoma de no anular la condena. "La pregunta clave que se hace un jurado es: '¿Creo a este tipo en todo lo que dice y, en particular, le creo cuando señala con el dedo al acusado?', cuestionó Kagan. Michel restó importancia a la mentira de Sneed porque "el jurado ya tenía importantes dudas sobre su credibilidad". "El testigo reconoció que golpeó a un hombre hasta matarlo con un bate de béisbol" y que "estaba testificando a cambio de evitar la pena de muerte",

dijo. El justice Brett Kavanaugh no pareció convencido. "Tengo algunos problemas en esa última parte del argumento", dijo, "cuando todo el caso dependía de su credibilidad". La justice Sonia Sotomayor acusó a los fiscales de ocultar una "tonelada" de información a los abogados de Glossip. La justice Ketanji Brown Jackson sugirió devolver el caso al tribunal estatal para nuevas audiencias probatorias, una medida que no cuenta con el apoyo de ninguna de las partes. Los justices Clarence Thomas y Samuel Alito, se mostraron reacios a revisar el caso. La postura del presidente de la Corte Suprema, John Roberts, no ha quedado clara.

- **Corte Suprema de Colorado desestima demanda contra pastelero que se negó a preparar un pastel de transición de género.** El Tribunal Supremo de Colorado (EE.UU.) desestimó una demanda presentada en 2017 contra Jack Phillips, pastelero que se negó a prepararle a Autumn Scardina una tarta de color rosa con glaseado azul para celebrar su transición de género, informan [medios locales](#). Los jueces que votaron a favor de archivar el caso alegaron que la mujer transexual* no agotó sus opciones para buscar reparación a través de otro tribunal antes de emprender acciones legales. "No expresamos ninguna opinión sobre el fondo de estas reclamaciones", escribió la jueza Melissa Hart. No obstante, esos mismos jueces admitieron que todos los investigadores y funcionarios judiciales que conocieron el caso concluyeron que **la conducta de Phillips violaba la Ley Antidiscriminación** del mencionado estado. John McHugh, abogado de Scardina, manifestó su decepción y dijo que está evaluando si queda alguna opción legal. "El Tribunal Supremo de Colorado decidió evitar el fondo de esta cuestión, inventando un argumento que ninguna de las partes llegó a plantear", declaró.

TEDH (Swiss Info):

- **El TEDH condena a España por no investigar la denuncia de una presunta víctima de trata.** El Tribunal de Estrasburgo ha condenado a España por incumplir de forma «flagrante» su obligación de investigar las alegaciones de una nigeriana que dice haber sido explotada sexualmente en varios clubes durante años, y cuyas denuncias fueron archivadas. En una sentencia en un tono particularmente duro, los jueces europeos subrayan que ese «incumplimiento flagrante de la obligación de investigar» se refieren a una infracción, la trata ,»de consecuencias devastadoras para las víctimas». La mujer, a la que sólo se identifica por sus iniciales, T.V., afirma que llegó a España en 2003 de forma irregular, llevada por un conocido de su familia que se lo propuso y le prometió que le daría un trabajo -de cuyo contenido no tenía precisiones- con el que podría devolverle los 70.000 euros que le cobraría por su llegada. Siempre según su relato, ese conocido le llevó a la localidad sevillana de Arahál, donde le obligó a prostituirse en un club (sólo identificado por la inicial R.) y en otros puntos de España hasta que se escapó en 2007, y siguió trabajando como prostituta. Gracias al apoyo que le dio desde 2010 la ONG Apip-Acam presentó una primera denuncia que dio lugar a una investigación dirigida inicialmente por el Tribunal de Instrucción de Marchena. La investigación se archivó varias veces pese a los recursos, en particular por la Audiencia Provincial de Sevilla en septiembre de 2016, con el argumento de que unos informes de evaluación de la edad de T.V. habían concluido que en 2003 tenía 6 años, y eso echaba por tierra toda su versión. Los procedimientos judiciales en España concluyeron en octubre de 2020 cuando el Tribunal Constitucional rechazó el recurso de amparo. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) considera, sin embargo, que la mujer, que por su parte afirma tener más edad que la que determinaron los análisis utilizados por la Audiencia Provincial de Sevilla, había presentado «de una forma defendible que había sido víctima de trata y de prostitución forzada». Insiste en que «no hay ninguna duda de que la interesada estuvo en una situación de extrema vulnerabilidad entre 2003 y 2011», y en que las autoridades españolas la consideraron una víctima de trata. Se queja de que no hubo «ninguna tentativa real» de identificar a los traficantes hasta tres años después de que la mujer presentó la denuncia, lo que significa que «las autoridades no actuaron con la diligencia requerida». También de que no se tomaron las «medidas razonables» sobre las condiciones en que la mujer dijo que trabajó en el club R., y eso pese a las «importantes divergencias en las principales declaraciones de los dirigentes» de ese centro de prostitución. En cuanto a las razones de la decisión del archivo por parte de la Audiencia Provincial de Sevilla, el TEDH las considera «superficiales e insuficientemente motivadas». En especial, sobre la cuestión de la determinación de la edad de T.V.

Unión Europea (TJUE):

- **Thomas von Danwitz es elegido Vicepresidente del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.** Tras la renovación parcial de los Miembros del Tribunal de Justicia, Thomas von Danwitz ha sido elegido

Vicepresidente del Tribunal de Justicia de la Unión Europea respecto del período comprendido entre el 8 de octubre de 2024 y el 6 de octubre de 2027. Sucede en este cargo a Lars Bay Larsen. Curriculum vitae de Thomas Von Danwitz Nacido en 1962 en Bedburg/Erft (Alemania), Thomas von Danwitz cursó estudios en la Rheinische Friedrich Wilhelms-Universität Bonn (Universidad renana Federico Guillermo de Bonn, Alemania), en la que superó el primer examen de Estado en Derecho en 1986, y en la Universidad de Ginebra (Suiza). Elaboró una tesis en la Rheinische Friedrich-Wilhelms-Universität Bonn, habiéndole sido otorgado el título de doctor en Derecho en 1988. Ex alumno de la École nationale d'administration (Escuela Nacional de Administración, Francia), el Sr. von Danwitz obtuvo en ella el diploma internacional de administración pública en 1990. En 1992 concluyó sus prácticas jurídicas en Colonia (Alemania) con el segundo examen de Estado en Derecho, obteniendo posteriormente, en 1996, su habilitación en la Rheinische Friedrich-Wilhelms-Universität Bonn, en la que entró a trabajar como colaborador científico. El Sr. von Danwitz orientó esencialmente su labor investigadora hacia el Derecho Público alemán y el Derecho europeo, materias en las que impartió docencia entre 1996 y 2003 en la Ruhr-Universität Bochum (Universidad del Ruhr en Bochum, Alemania), donde desempeñó el cargo de Decano de la facultad de Derecho de 2000 a 2001. De 2003 a 2006, impartió enseñanzas en la Universität zu Köln (Universidad de Colonia, Alemania), siendo nombrado en 2006 director del Instituto de Derecho Público y Ciencia Administrativa de dicha Universidad. Su trayectoria académica lo condujo a la Fletcher School of Law and Diplomacy de la Tufts University (Universidad de Tufts, EE. UU.) en calidad de profesor visitante en 2000, a la Universidad François Rabelais de Tours (Francia) entre 2001 y 2006, y a la Universidad de París I Panthéon-Sorbonne (Francia) de 2005 a 2006. En 2005, transcurrió un período de enseñanza e investigación en la University of California, Berkeley (Universidad de California en Berkeley, EE. UU.). En 2004 pasó a ser miembro del comité directivo del Día de los Juristas Alemanes (Ständige Deputation des Deutschen Juristentages), en el que siguió participando hasta 2014. El Sr. von Danwitz fue nombrado Juez del Tribunal de Justicia el 7 de octubre 2006. Fue elegido Presidente de Sala por los demás Jueces para dos mandatos consecutivos, entre el 9 de octubre de 2012 y el 6 de octubre de 2018.

Chequia (RPI):

- **Tribunal rehabilita al sacerdote Josef Toufar 74 años después.** El Tribunal Regional de Hradec Králové rehabilitó al sacerdote Josef Toufar por su arresto ilegal y procesamiento bajo custodia en 1950. Toufar, cuyo nombre está asociado al conocido como milagro de Číhošť, fue torturado bajo custodia por miembros de la Seguridad del Estado comunista (StB). La propuesta para la rehabilitación judicial de Toufar fue presentada por el fiscal regional. El sacerdote Toufar se convirtió probablemente en la víctima más conocida de la campaña comunista contra la Iglesia tras su ascenso al poder en febrero de 1948. Toufar murió en febrero de 1950 tras sufrir graves torturas bajo custodia.

De nuestros archivos:

20 de junio de 2013
Suecia/Ruanda (Reuters)

- **Encarcelan de por vida a un ruandés por el genocidio de 1994.** Un tribunal sueco ha condenado al ruandés Stanislas Mbanenande a cadena perpetua por su papel en el genocidio de Ruanda de 1994. Es la primera sentencia relacionada con un genocidio que dicta el país nórdico. Mbanenande, un hombre de 54 años perteneciente a la etnia Hutu de Ruanda y que actualmente tiene la ciudadanía sueca, fue condenado por tomar parte en numerosas masacres en Kibuye, en el oeste de Ruanda, según el informe del tribunal. También ha sido condenado por el importante papel que ha jugado en diversos asesinatos y secuestros. Mbanenande rechaza los cargos. "Hemos probado que la intención de los actos de los que ahora se le acusa era destruir total o parcialmente al grupo étnico Tutsi, por lo que han sido evaluados como actos genocidas", según la sentencia que le condena a cadena perpetua. Algunas de las audiencias del juicio sueco se celebraron en Kigali, la capital de Ruanda. Durante 100 días en 1994, numerosos milicianos y soldados hutu asesinaron a 800.000 personas, tutsis en su mayor parte. Actualmente el Gobierno ruandés está dominado por la etnia Tutsi. El pasado mes de febrero Noruega condenó a 21 años de cárcel a un ruandés tras declararlo autor intelectual del asesinato de 2.000 personas en Ruanda.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*